DICTAMEN UOC

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°03/2022 "REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO NACIONAL LA PASTORA -1RA ETAPA"

La Pastora, 05 de septiembre de 2022

SEÑOR:

INTENDENTE MUNICIPAL

LA PASTORA

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de La Pastora, por la presente me dirijo a ud. a fin de formular cuanto sigue:

MARCO LEGAL:

- Ley Nro 3966/10 Orgánica Municipal
- Ley Nro 2051/03 de Contrataciones Publicas
- Decreto Nro 2992/19
- Constitución Nacional

ANTECEDENTES:

- Nota del Arq. Cristian Cardozo: Proyectista y Fiscalizador de Obras de la Institución *Municipal*.
- Memorándum del Secretario General.
- Nota del Director del Colegio Nacional La Pastora
- Autorización del MEC

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite Dictamen UOC, justificando las razones por las cuales se lleva adelante el llamado de REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO NACIONAL LA PASTORA -1RA ETAPA.-

Escaneado con CamScanner

ANALISIS:

Es preciso indicar que en casos muy específicos el régimen de compras públicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones fácticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. Nro 33 de la ley Nro 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepción y que expresa:

ART. 33-CASOS DE EXCEPCIÓN: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los *procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por* concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán *limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-

ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que, el proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA INPOSTERGABLE contempladas a la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentado Nº 2992/2019, debido a que, conforme se ha expuesto en el considerando, es imperiosa la necesidad que tiene el Municipio en realizar los trabajos de REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO NACIONAL LA PASTORA -1RA ETAPA, la misma es imprescindible para la funcionalidad de la Institución Educativa.-

Que, la realización de un proceso ordinario, ya sea a través de Contratación Directa o Vía de *excepción con difusión previa, considerando los plazos reglados, pondría en riesgo la seguridad de* los estudiantes DEL COLEGIO NACIONAL LA PASTORA, teniendo en cuenta que actualmente están desarrollando clases bajo arboles.-

Que un proceso de Contratación Directa o un llamado Vía de excepción con difusión previa tienen plazos de verificación y difusión muy extensos y resultan excesivos para ejecución de la Obra en cuestión.

Escaneado con CamScanner

CON RELACIÓN A LOS HECHOS ACONTECIDOS O SITUACIONES QUE CONFIGUREN LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, SE PUEDE MENCIONAR:

- La cantidad de estudiantes matriculados.
- Estudiantes que se encuentran desarrollando clases bajo árboles.
- El tiempo excesivo que podría generar un proceso de CD o vía de excepción con difusión previa hasta la firma del CONTRATO.-

EL HECHO O LOS HECHOS QUE HAN IMPEDIDO REALIZAR LA OBRA CON ANTERIORIDAD, *UTILIZANDO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL MISMO O UNA VÍA DE LA EXCEPCIÓN* CON DIFUSIÓN PREVIA.

- La falta de disponibilidad de disponibilidad de recursos dentro de FONACIDE, específicamente gastos de Capital 520-30-003.-
- Los plazos excesivos de un proceso ordinario a través de Contratación Directa y una vía de la excepción con difusión previa, ambas procesos tienen casi los mismos plazos de verificación y difusión.

CONTRATACIÓN DIRECTA:

Plazos de verificación de la DNCP: Tres (03) días hábiles *(computados a partir del siguiente día hábil de la solicitud de verificación)* ***Resolución N° 5695/2019.***

Plazos de duración de la publicación en el portal: Cinco (05) días corridos *(mínimamente si no sale observado o con retención)*

Plazo para firma de contrato: Diez (10) días hábil desde la fecha de la última notificación al oferente.

Son los plazos mínimos de un llamado por contratación directa si es que no se presenta PROTESTA.

CE - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA:

Plazos de verificación de la DNCP: Tres (03) días hábiles *(computados a partir del siguiente día hábil de la solicitud de verificación)*

Plazos de duración de la publicación en el portal: *En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario* ***(Art. 3° Res.1697/2020).***

Plazo para firma de contrato: Diez (10) días hábil desde la fecha de la última notificación al oferente.

Son los plazos mínimos de un llamado por contratación directa si es que no se presenta PROTESTA.

JUSTIFICACIÓN:

Escaneado con CamScanner

Que, existe una necesidad imperante de REPARAR EL BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO NACIONAL LA PASTORA, considerando que actualmente hay estudiantes que se encuentran desarrollando clases bajo arboles.-

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados por las normativas vigentes, pondría en riesgo la integridad física y psíquica de los alumnos de la DEL COLEGIO *NACIONAL LA PASTORA.-*

La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. Además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 73 - DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DE SUS FINES, expresa:

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Que, el Secretario General de la Institución Municipal ha elevado Memorándum 01/2022 y que dice:

Por el presente me dirijo a Usted a objeto de RATIFICAR el pedido realizado por el Proyectista y Fiscal de Obras de la Municipalidad de la Pastora y el Director del Colegio Nacional La Pastora para la REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO NACIONAL LA PASTORA -1RA ETAPA debido a la URGENCIA del caso.-

Que el Arq. Cristian Cardozo ha remitido informe y reza:

Escaneado con CamScanner

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de Solicitar con Urgencia la REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO NACIONAL LA PASTORA -1RA ETAPA.
Debido a que según verificaciones in situ realizado, una parte de la galería y el techo ya se encuentra derrumbado y los alumnos desarrollan clase bajo arboles:
Adjunto:
- Registro Fotográfico de la Comunidad Visitada
- Plano de Ubicación y Construcción
- Especificaciones Técnicas solicitadas.
- Computo métrico.

Que, el Director del Colegio Nacional La Pastora en su nota menciona lo siguiente:

La Pastora 05 de Setiembre de 2022

Señor:
Eduardo Giménez Miltos-Intendente
Intendencia Municipal de La Pastora

E. S. D.

La Dirección del Colegio Nacional La Pastora se dirige a Ud. a objeto de presentarle el saludo más distinguido y por consiguiente expresar lo siguiente:

Considerando lo ocurrido a causa del temporal del dia sábado 06 de agosto de 2022 en donde uno de los pabellones que da hacia la avenida Santo Domingo se ha derrumbado en su totalidad, especificamente el techo del pasillo interno, por tal motivo esta instancia administrativa recurre a la institución a su digno cargo para la priorización y solución del problema suscitado teniendo en cuenta el peligro que implica y la necesidad del mismo para el desarrollo de las actividades académicas en la institución.

Por todo lo manifestado se solicita que la misma sea atendida de manera urgente tal problema institucional, en el sentido que el pabellon no se puede usar y por ende los alumnos están dando clases bajo árboles.

Se anexa a ésta las evidencias.

Esperando que la petición tenga el curso deseado es oportuna la ocasión para desearle éxitos en tan importante función.

Lic. Ramón Ovelar Torres
Director

MESA de ENTRADA
Exp. Nº 178
Fecha: 05.09.022

Escaneado con CamScanner

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de la reparación— probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-

Que, no se ha reparado con anterioridad a la autorización del MEC de fecha 07 de julio de 2022, debido a que el Municipio no contaba con disponibilidad de fondos para gastos de Capital en FONACIDE.-

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de *parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción N°03/2022 para la* "REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO NACIONAL LA PASTORA -1RA ETAPA", conforme a las consideraciones expuestas.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
Enc. de UOC

ENCARGADO DE UOC

Lic. Ubaldino Gauto Uran
Encargado de UOC
Municipalidad de La Pastora

Escaneado con CamScanner